

1599

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 25 NOV. 2016

VISTO, el expediente N° 5400-2909/16 por medio del cual se propicia aprobar el Convenio Específico de Cooperación Técnica celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y;



CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 780/16 se aprueba el Convenio Marco de Colaboración, celebrado entre la Provincia de Buenos Aires y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en ese sentido, se propicia aprobar el Convenio Específico de Cooperación Técnica celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representado por su Contador General y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el titular del Ministerio de Hacienda;

Que por el referido Convenio el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires otorga a la Provincia de Buenos Aires en forma gratuita, intransferible y a perpetuidad, el permiso de uso de los sistemas informáticos y desarrollos de software: SIGAF (Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera) y BAC (Sistema Buenos Aires Compras); para que sean implementados en sus reparticiones, y demás poderes del Estado Provincial;

Que a fojas 16 ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Secretaría Legal y Técnica de la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

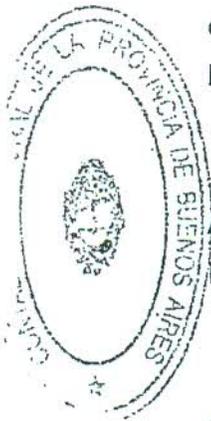
Por ello,



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

**LA GOBERNADORA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Convenio Específico de Cooperación Técnica celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representado por su Contador General y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el titular del Ministerio de Hacienda, que como Anexo Único forma parte integrante del presente.



ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Coordinación y Gestión Pública.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 1599

2

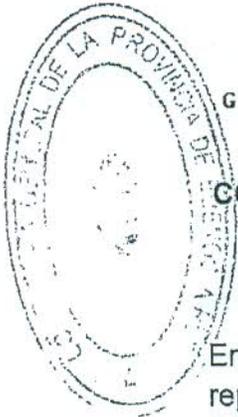
Lic. ROBERTO GIGANTE
Ministro de Coordinación
y Gestión Pública
Provincia de Buenos Aires

MARIA EUGENIA VIDAL
Gobernadora
de la Provincia de Buenos Aires



1599

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
ESCRIBANIA GENERAL
REGISTRADO BAJO EL Nº 2374588A
RL 20 16 DGE GRAL.
BUENOS AIRES, 20/10



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2016 -Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION TÉCNICA EN EL AMBITO DEL
CONVENIO MARCO DE COLABORACION CELEBRADO CON FECHA
07/06/2016**

Entre el **GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, representada en este acto por el titular del Ministerio de Hacienda, Cdr. Martín Mura, con domicilio en Rivadavia Nº 524, 1º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**LA CIUDAD**", y el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por su Contador General, Cdr. Gastón Ignacio MESSINEO, con domicilio en la calle Nº 46 entre 7 y 8, de la Ciudad de La Plata, en adelante denominado "**LA PROVINCIA**"; denominadas conjuntamente "**LAS PARTES**", acuerdan en suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación Técnica.

CONSIDERANDO:

Que, el presente Convenio Específico encuadra en el ámbito del Convenio Marco de Colaboración, celebrado con fecha 07/06/2016, suscripto entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Que, "**LA CIUDAD**", en su carácter de desarrollador de nuevas tecnologías y herramientas informáticas declara ser el único titular de sus sistemas informáticos y desarrollo de software.

Que, los sistemas informáticos desarrollados por "**LA CIUDAD**", objeto del presente Convenio de Cooperación Técnica comprenden: SIGAF- sistema Integrado de gestión y administración financiera compuesto, entre otros, por los siguientes módulos: Formulación Presupuestaria, Presupuesto, Gastos, Tesorería, Contabilidad General, Fondos a Rendir, Obras Públicas, Seguimiento de Stock, Auditoría, Formulación Plurianual, Crédito Público, Autogestión de Proveedores, Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones Personales y BAC, Sistema Buenos Aires Compras.



[Firma manuscrita]

Que, "LA PROVINCIA" considera los sistemas informáticos de gestión presupuestaria, contable y financiera, herramientas útiles para la gestión de recursos, gastos y de administración y necesarios para la transparencia y difusión de los procesos de compras.

Que, "LA CIUDAD" considera necesario compartir el resultado de estas tecnologías, posibilitando la utilización a otros organismos y/o jurisdicciones, a través de la realización de este tipo de Convenios que hacen a un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles en el sector público y a mejores prácticas en el proceso de Modernización del Estado.

Que, es vocación de "LAS PARTES" facilitarse mutuamente aquellos recursos que sirvan al mejor desarrollo de las relaciones institucionales de cada organismo, y/o distintas jurisdicciones.

Por ello, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION TECNICA** de conformidad y bajo la modalidad y cláusulas que a continuación se detallan:

1. PRIMERA: PERMISO DE USO DE LOS SISTEMAS.

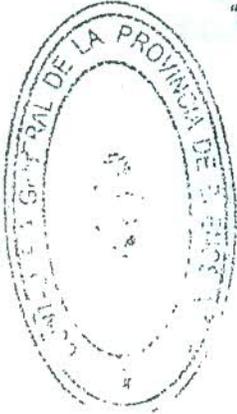
1.1. OBJETO y ALCANCE: "LA CIUDAD" otorga a la "LA PROVINCIA" en forma gratuita, intransferible y a perpetuidad, el permiso de uso de los Sistemas Informáticos y desarrollos de software para que sean implementado en sus reparticiones, y demás poderes del Estado Provincial. Dicho permiso de uso alcanza los siguientes sistemas: SIGAF- Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera y BAC, Sistema Buenos Aires Compras, en adelante "**LOS SISTEMAS**"

A tal fin "LA CIUDAD" otorgará el código fuente y la documentación existente referida a la instalación, operación y asistencia técnica de "**LOS SISTEMAS**". Este permiso, así como las condiciones para el uso de los documentos mencionados se rigen por las Cláusulas del presente Convenio.

1.2. PROPIEDAD: "LA PROVINCIA" reconoce que "LA CIUDAD" cuenta con "**LOS SISTEMAS**" y la documentación asociada objeto del presente Convenio, y "LA CIUDAD" declara ante la "LA PROVINCIA" tener facultades para otorgar el permiso de uso en los términos previstos en el presente Convenio. Por ello, "LA PROVINCIA" se compromete a no publicar, dar en comodato, donar, vender, ceder, transferir, autorizar o facilitar por cualquier causa, a título oneroso o gratuito a terceros,



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
 "2016 -Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"



particulares, "LOS SISTEMAS". Esto incluye tanto la versión que se entrega como las posteriores versiones que pudieran surgir como resultado de las modificaciones y del desarrollo de "LOS SISTEMAS" a lo largo del tiempo. "LA PROVINCIA" solo podrá realizar copias del sistema con fines de respaldo ("back Up").

1.3. ENTREGA DE LOS SISTEMAS: "LA CIUDAD" entrega la última versión de "LOS SISTEMAS" con que cuente a la fecha de la suscripción del presente Convenio y la documentación técnica y funcional existente. No se incluyen los componentes de software de desarrollo, bases de datos, sistemas operativos, hardware, otros componentes de software de base o de infraestructura necesarios para utilizar "LOS SISTEMAS". La adquisición de los mismos es total y exclusiva responsabilidad de "LA PROVINCIA".

1.4. RIESGO: "LA PROVINCIA" adopta a su exclusivo riesgo las versiones entregadas de "LOS SISTEMAS" y los bugs o errores que pudieran existir o cualquier defecto, corrupción y/o evento engañoso que su implementación o utilización pudiere ocasionarle en el /los software, deslindando de toda responsabilidad a "LA CIUDAD".

1.5. MODIFICACIONES DE LOS SISTEMAS: las modificaciones, agregados, cambios o mejoras hechas deberán ser informadas a "LA CIUDAD", específicamente a la Dirección General Unidad Informática de Administración Financiera, en su carácter de desarrollador de nuevas tecnologías y herramientas informáticas, no teniendo "LA PROVINCIA" otro derecho que el de uso en referencia a los mismos.

1.6. INCUMPLIMIENTO: el incumplimiento por parte de "LA PROVINCIA" de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio facultará a "LA CIUDAD" a retirar el permiso de uso de "LOS SISTEMAS", previo aviso de tres (3) meses, sin que ello de derecho alguno a favor de "LA PROVINCIA".

SEGUNDA: IMPLEMENTACION Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS.

2. OBJETO: "LA CIUDAD" brindará apoyo técnico a "LA PROVINCIA" a los efectos de la implementación, puesta en producción y mantenimiento



[Firma manuscrita]

de "LOS SISTEMAS". Dicho apoyo se regirá por las cláusulas del presente Convenio

2.2. ALCANCE; "LA CIUDAD" brindará los siguientes servicios a "LA PROVINCIA":

2.2.1. Asesorar en los lineamientos generales para la elaboración del plan de proyecto para iniciar el proceso de implementación de "LOS SISTEMAS" que se encuentra a cargo de "LA PROVINCIA"

2.2.2. Brindar soporte técnico y/o funcional sobre "LOS SISTEMAS". El soporte será vía e-mail preferentemente y alternativamente podrá ser vía telefónica, reportándose los incidentes e inconvenientes. Los tiempos de respuesta estarán dados por los recursos disponibles en "LA CIUDAD", debiéndose tener en consideración la gravedad del error, fallo o cuestión planteada.

Habilitar un determinado número de vacantes de cursos para técnicos de "LA PROVINCIA", referidos a "LOS SISTEMAS". Dicho número de vacantes será notificado a "LA PROVINCIA"

2.2.3. Permitir el acceso a toda nueva versión o release de "LOS SISTEMAS". Respecto del pedido de nuevas funcionalidades "LA CIUDAD", acepta la forma en que actualmente se gestionan nuevos requerimientos a través de "Usuarios Finales", el cual "LA PROVINCIA" integra a partir de la suscripción del presente convenio.

2.2.4. Permitir el acceso a toda nueva documentación de "LOS SISTEMAS" que desarrolle "LA CIUDAD".

"LA PROVINCIA" tendrá derecho a realizar las modificaciones que considere pertinentes de acuerdo a las necesidades particulares de la misma utilizando recursos propios o de terceros.

2.3. IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS: Para avanzar en la implementación de "LOS SISTEMAS" "LA PROVINCIA" se compromete a:

2.3.1. Ser responsable de la implementación de "LOS SISTEMAS" y de su uso conformando un equipo de trabajo específico para llevar adelante esa tarea.

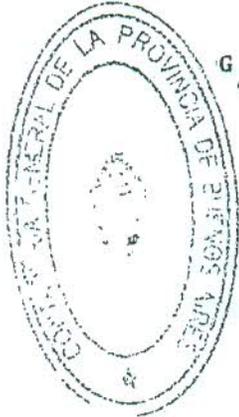
2.3.2. Disponer del sistema necesario – hardware y software- para instalar "LOS SISTEMAS".

2.3.3. Designar un referente técnico –funcional para interactuar operativamente con "LOS SISTEMAS".

2.3.4. Disponer y facilitar la documentación necesaria para la comprensión de los circuitos administrativos y software actuales, de acuerdo a las prioridades que se requieran del sistema.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
 "2016 -Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"



2.3.5. La Contaduría General de "LA PROVINCIA" asumirá la administración de los servidores físicos y virtuales (creación de instancias de base de datos, de redes de datos lógicas y físicas, instalación de sistemas operativo y del software necesario para la creación y funcionamiento de las aplicaciones) y garantizará la integridad de la información (políticas de resguardo, criterios de recupero, dictado, aplicación y auditoria de normas de seguridad).

2.4. RESPONSABILIDAD: "LA CIUDAD" no será responsable por los daños y perjuicios económicos o de otro tipo originados en el uso de "LOS SISTEMAS", incluidos los ocasionados por fallas, defectos o errores en las versiones entregadas, ni en el caso en que los mismos generen cualquier pérdida de eficiencia operativa y/o pérdida de datos o cualquier otro tipo de defectos generados en otro software o sistemas empleados, incluyendo el de base.

2.5. PLAZO: Las disposiciones del presente Título tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la suscripción del presente Convenio, vencido el cual se renovará automáticamente.

3. TERCERA: DISPOSICIONES COMUNES.

3.1. COMPROMISOS RECÍPROCOS: "LAS PARTES" se comprometen recíprocamente a:

3.1.1. Cumplimentar la normativa legal, técnica y de seguridad informática vigente en cada Jurisdicción, durante y para la implementación de los distintos proyectos que se realicen en el marco del presente.

3.1.2. Conservar la confidencialidad sobre cualquier aspecto del que pueda tomar conocimiento en aplicación del presente Convenio, obligación que continuará vigente luego de la extinción del vínculo contractual.

3.1.3. En caso de eventuales controversias sobre la aplicación o interpretación del presente Convenio y/o de nuevos convenios a los que diera lugar el presente, extremar los esfuerzos para solucionar en forma consensuada posibles diferencias que se planteen. De no ser ello posible "LAS PARTES" se someten voluntariamente a la jurisdicción de la Corte Suprema de Justicia de la Nación,



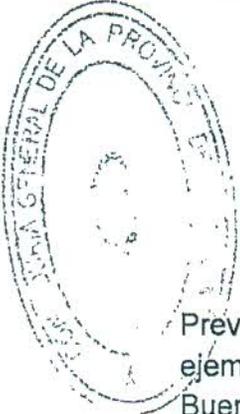
[Firmas manuscritas]

renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios en los indicados en el encabezamiento. Déjase constancia que las notificaciones a "LA CIUDAD" deben ser cursadas a la calle Uruguay N° 458, Dpto. Cédulas y Oficios Judiciales de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

- 3.1.4. En ningún caso "LA CIUDAD", será responsable por los potenciales daños que pudieran surgir de la correcta o incorrecta utilización del software o de su modificación por parte de "LA PROVINCIA", incluyendo pérdida de datos, pérdida de exactitud en los datos, o la inhabilitación del programa de operar con otros programas para los cuales no ha sido diseñado.
- 3.1.5. "LA PROVINCIA" libera a "LA CIUDAD" de toda responsabilidad que pudiera surgir, respecto de terceros, durante la ejecución del convenio y con motivo de la utilización del software.
- 3.1.6. "LAS PARTES" acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas, cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor que recaiga sobre el software, antes o después de perfeccionado el presente Convenio.
- 3.1.7. El presente Convenio, se aplicará en todo el territorio de "LA PROVINCIA"
- 3.1.8. Se entenderá que el presente Convenio se declarará finalizado, más allá de los plazos establecidos, cuando desaparezca o se extinga el software objeto del mismo, sin perjuicio de que "LA PROVINCIA" pueda continuar utilizándolo.
- 3.1.9. "LA PROVINCIA" no podrá extender los derechos objeto de la presente cesión a terceras partes sin acuerdo previo y fehaciente de "LA CIUDAD".
- 3.1.10. En ningún caso será responsable "LA CIUDAD" ante "LA PROVINCIA", por cualquier daño, incluida cualquier pérdida de beneficios, pérdida de ahorro o cualquier tipo de perjuicio surgido como consecuencia de la utilización o de la imposibilidad de utilizar el programa, siendo el uso del programa a riesgo y ventura de "LA PROVINCIA".
- 3.1.11. "LA PROVINCIA" designa en su representación a la Dirección General Centro de Sistemas e Informática, dependiente de la Contaduría General u órgano que en el futuro la reemplace como referente, divulgador y de contacto entre "LA PROVINCIA" y "LA CIUDAD" en materia de coordinación de los planes de acción y definición de estándares tecnológicos, actuales o futuros, respecto de los proyectos que se implementen como consecuencia del



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2016 -Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"



presente Convenio en sus reparticiones y demás poderes del Estado Provincial.

3.1.12. Para todas las condiciones que no hayan sido expresamente incluidas en el presente Convenio Específico de Cooperación Técnica rige lo establecido por el Convenio Marco de Colaboración suscripto con fecha 7 de Junio de 2016.

Previa lectura y ratificación de los términos precedentes, se firman CUATRO (4) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 20 días del mes de *Septiembre* de 2016.



Cdr. MARTIN MURA
Ministro de Hacienda
Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires



GASTON I. MESSINEO
Contador General de la Provincia
de Buenos Aires

